



## Informe sobre la propuesta de modificación del Título oficial

<b>Denominación:</b>	Máster Universitario en Abogacía por la Universidad Loyola Andalucía
<b>Universidad/es:</b>	Universidad Loyola Andalucía
<b>Centro/s:</b>	• Escuela de Postgrado (Loyola Leadership School) (Sede de Sevilla)
<b>Universidad/es participante/s:</b>	Universidad Loyola Andalucía
<b>Rama de Conocimiento:</b>	Ciencias Sociales y Jurídicas

La Dirección de Evaluación y Acreditación de la Agencia Andaluza del Conocimiento (DEVA) ha procedido a evaluar la modificación realizada en el plan de estudios que conduce al Título universitario oficial arriba citado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 del RD 861/2010 de 2 de julio, por el que se modifica el RD 1393/2007, de 29 de octubre y con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales (Grado y Máster) (REACU).

La evaluación de la modificación propuesta del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Evaluación de la Rama de conocimiento de Ciencias Sociales y Jurídicas.

De acuerdo con el procedimiento legalmente establecido, la Comisión de Emisión de Informes emite un informe de evaluación FAVORABLE.

### Motivación:

La Universidad Loyola de Andalucía solicita para su Máster de Acceso a la Abogacía, las siguientes modificaciones.

- Ampliación del número de plazas de acceso al Máster, de 60 a 90.
- Acreditación del segundo idioma.
- Información sobre disponibilidad de profesorado.
- Información sobre disponibilidad de personal no docente.
- Justificación de la disponibilidad de recursos y servicios.
- Actualización del enlace sobre Normas de permanencia.

Se aceptan las siguientes modificaciones:

#### Criterio 1. Descripción de Título

Se acepta la actualización relativa a las normas de permanencia.

Se acepta la justificación relativa a la disponibilidad de profesorado suficiente para afrontar una ampliación de plazas en un 50% -de 60 a 90 alumnos-, la Universidad alega que aumentará el número de docentes en un 24 % respecto del presente curso, de forma que un total de 90 profesores se encargarían de la docencia en este Máster, que tendría tres grupos de ser necesario.

En relación con la disponibilidad de infraestructuras suficientes para albergar el posible incremento de alumnos, la Universidad alega que se trasladará a un nuevo Campus, en el que efectivamente dispondría de espacio e instalaciones suficientes.

La Universidad ajusta los indicadores académicos -tasa de graduación y de abandono-.

#### **Criterio 5. Planificación de las enseñanzas**

La Universidad completa la información relativa a la competencia lingüística en inglés -B2- que han de acreditar los alumnos de este Máster, previamente a la matriculación del TFM.

Ésta indica que en virtud de los acuerdos del Patronato de la Universidad Loyola Andalucía de fecha 16/12/2011 y de 6/4/2019 los estudiantes (de grado y posgrado) deben acreditar en el momento y forma que determine el Consejo de Gobierno, al menos un nivel B2 de competencia lingüística en inglés. Esta acreditación se realizará mediante la presentación de certificación oficial externa a la Universidad de aquellas instituciones de reconocido prestigio que así se determinen desde la Escuela de Idiomas de la Universidad (actualmente se reconocerán la acreditación obtenida por Cambridge, Trinity, TOELF, ILTS).

El 6/7/2018 el Consejo de Gobierno fijó que previa a la matriculación del TFM el alumno deberá acreditar el nivel de idioma B2 por algunos de los acreditadores externos indicados.

Los alumnos de nuevo ingreso serán informados de este requisito.

#### **Criterio 6. Personal académico**

En el Informe provisional se recordó a la Universidad que el artículo 4.3., de la Ley 30/2006 de 30 de octubre dispone que debe quedar “garantizada la presencia de la mitad, al menos, de profesionales colegiados ejercientes”. Y el artículo 13 del R.D. 775/2011 de 3 de junio dispone que “El personal docente de todos los cursos de formación debe tener una composición equilibrada entre abogados o procuradores, según el caso, y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento.

Además, los abogados o procuradores que integren el personal docente deberán haber estado colegiados como ejercientes al menos desde tres años antes y los profesores universitarios poseer relación contractual estable con una universidad”. El artículo 16 del mencionado R.D. dice “En atención a su concreto contenido las prácticas externas deberán ser tuteladas por un equipo de profesionales, al frente de los cuales deberá designarse a abogados o procuradores que hayan ejercido la profesión durante al menos cinco años”.

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, se indicó que se debía explicitar en la Memoria el profesorado, proporcionado al número de estudiantes previstos, que va a impartir el Máster su experiencia docente y profesional, para poder valorar su adecuación al objeto del Título, y el cumplimiento de lo requerido en los artículos mencionados.

La Universidad ofrece unos datos que cumplen con la normativa de aplicación: 90 docentes, de los que 36 son profesores universitarios, 9 funcionarios públicos y 45 abogados. Y de éstos, los hay con la antigüedad exigida para su cometido.

#### Criterio 7. Recursos materiales y servicios

El Máster se está impartiendo en el Campus Palmas Altas – Sevilla y se traslada en el curso 2019/20 al nuevo Campus Dos Hermanas.

El Campus Dos Hermanas – Sevilla se encuentra en la Avenida de las Universidades s/n, 41703 Sevilla. Está ubicado en la zona de Entrenúcleos del municipio de Dos Hermanas, con accesos por SE-40, Metro L1, Cercanías y línea 5 de autobús urbano. Se acepta el traslado a las nuevas instalaciones.

Por lo que respecta a los convenios de prácticas, la Universidad expone que dispone de 155 convenios de prácticas para el Máster en Abogacía, con un número de plazas muy superior al que se necesitaría para cubrir las prácticas de los 90 alumnos que podrían cursar este Máster.

**Se realiza una observación cuya incorporación ayudará en la mejora de la información sobre futuras modificaciones del plan de estudios.**

### **Criterio 10. Calendario de implantación**

La Universidad debe indicar cuándo se harán efectivas las modificaciones y, en su caso, cómo afectarán al alumnado ya matriculado en el plan de estudios que es objeto de modificación; por ello, se deberá establecer un procedimiento que informe cómo se realizarán estos cambios gradualmente y que salvaguarden los derechos del alumnado que está cursando el plan de estudios.

La Universidad deberá informar adecuadamente al alumnado de las modificaciones aceptadas a través de los canales disponibles.

En Córdoba, a 25/06/2019

**EL DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN  
P.D. LA JEFA DE SERVICIO DE APOYO A LA COMISIÓN TÉCNICA DE  
LA AGENCIA ANDALUZA DEL CONOCIMIENTO**

(Resolución de 8 de abril de 2019 de la persona titular de la Presidencia del Consejo Rector de la Agencia Andaluza del Conocimiento por la que se designa como competente en virtud del artículo 13 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, a la persona titular del "Servicio de Apoyo a la comisión técnica" en los asuntos de trámite que se indican)



**Fdo. María Pérez García**